

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 400-2014/SUNAT.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT **544047**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 001-2015-P-PJ.- Disponen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República para el Año Judicial 2015 **544048**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 001 y 002-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA y de Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima **544049**

Res. Adm. N° 001-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al Año Judicial 2015 **544053**

Res. Adm. N° 1442-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Felicitan a Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur por su aporte profesional **544054**

Res. Adm. N° 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el Año Judicial 2015 **544055**

Res. Adm. N° 002-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan y reasignan Jueces Provisionales y Supernumerarios de los Juzgados Especializados y de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el Año Judicial 2015 **544056**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 001-2015-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero de 2015 **544060**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 3735-2014-JNE.- Reservan entrega de credencial del electo presidente regional de Cajamarca hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano jurisdiccional competente, y precisan que el vicepresidente regional asumirá sus funciones **544061**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 5550 y 5576-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramiento y designación, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Huaura y Cañete **544062**

Res. N° 001-2015-MP-FN.- Designan Fiscal de la Nación Interino **544062**

Res. N° 002-2015-MP-FN.- Prorrogan vigencia de diversas Resoluciones de la Fiscalía de la Nación hasta el 31 de enero de 2015 **544063**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Fe de Erratas R.J. N° 310-2014-J/ONPE **544064**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 313-2014/JNAC/RENIEC.- Modifican diversos Procedimientos Administrativos del TUPA del RENIEC **544064**

R.J. N° 314-2014/JNAC/RENIEC.- Aprueban ampliación de vigencia de gratuidad en todo tipo de trámites para la obtención y expedición del DNI, para personas adultas mayores de 65 años de edad, a nivel nacional, que se realicen en campañas de desplazamiento **544065**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 20-2014-MPC-AL.- Prorrogan vigencia del beneficio de pago de deudas tributarias y no tributarias, aprobado por Ordenanza N° 021-2014 **544066**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30297

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE EL USO DE LOS
SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL (SRI)
EN EL INTERIOR DE LOS VEHÍCULOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad del uso de los sistemas de retención infantil (SRI), conocidos

como sillas de bebé/niño, así como de cinturones de seguridad universal en el interior de los vehículos, para niños de hasta doce años de edad, que deben ir firmemente asegurados en el asiento posterior del vehículo para retener al niño en el asiento en caso de que se produzca una parada o desaceleración brusca o colisión, manteniéndolo alejado de la estructura del vehículo y protegido de lesiones.

Artículo 2. Responsable del uso de los sistemas de retención infantil (SRI) y del cinturón de seguridad universal

El que conduce un vehículo de uso particular, comprendido en la categoría M1, en el cual viaja un niño de hasta doce años de edad, asegura al menor en el asiento posterior del vehículo, utilizando los sistemas de retención infantil (SRI) y los cinturones de seguridad universal adecuados a su edad.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley con relación a los conductores de otros vehículos es establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en forma proporcional.

Artículo 3. Clasificación del aseguramiento por grupos infantiles

Todo niño de hasta doce años de edad que viaje en un vehículo automotor debe colocarse en el asiento

posterior del vehículo de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) **Grupo 0 : Niños hasta un año de edad**
Los niños viajan asegurados con sistemas de retención infantil (SRI), conocidos como sillas de bebé/niño, colocados mirando hacia el asiento posterior, en sentido contrario a la marcha, es decir, el niño va de espaldas, no de frente.
- b) **Grupo I : Niños entre uno y tres años de edad**
Los niños viajan asegurados con sistemas de retención infantil (SRI), conocidos como sillas de bebé/niño, acorde a su edad.
- c) **Grupo II : Niños entre tres y doce años de edad**
Los niños viajan asegurados con el cinturón de seguridad universal.

Artículo 4. Calidad y condiciones de los sistemas de retención infantil (SRI)

Los sistemas de retención infantil (SRI), conocidos como sillas de bebé/niño, son de calidad probada, adecuados para el tamaño y peso de los niños y están bien instalados; asimismo, son homologados y cumplen ciertas condiciones mínimas estipuladas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo 016-2009-MTC.

Artículo 5. Acciones de promoción

Los ministerios de Transportes y Comunicaciones y de Salud implementan acciones de promoción financiadas con cargo al presupuesto institucional propio, tendientes a informar, sensibilizar y concientizar a la población sobre el uso de los sistemas de retención infantil (SRI) y de los cinturones de seguridad universal para los niños, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, así como para el control estricto del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito

El Poder Ejecutivo, en el plazo de ciento veinte días útiles, adecúa el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo 016-2009-MTC, a las disposiciones establecidas en la presente Ley, el mismo que contempla su implementación de manera gradual.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1184326-1

LEY N° 30298

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA EL SANEAMIENTO
FÍSICO-LEGAL, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y
PUESTA EN VALOR DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
MONUMENTAL DE MOCOLLOPE, UBICADA EN EL
DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Artículo único. Declaración

Declárase de interés nacional y necesidad pública el saneamiento físico-legal, protección, conservación y puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental de Mocollope, ubicada en el distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

1184325-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan Jefe la Oficina de Asesoría
Jurídica de AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 5 de enero de 2015

VISTA:

La carta s/n de fecha 05 de enero de 2015, presentada por el Abogado José Luis Pastor Mestanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 184-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Abogado José Luis Pastor Mestanza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;